

# Manual Informativo del Estudiante

## Normas Generales





# Saludos a nuestra Comunidad Estudiantil

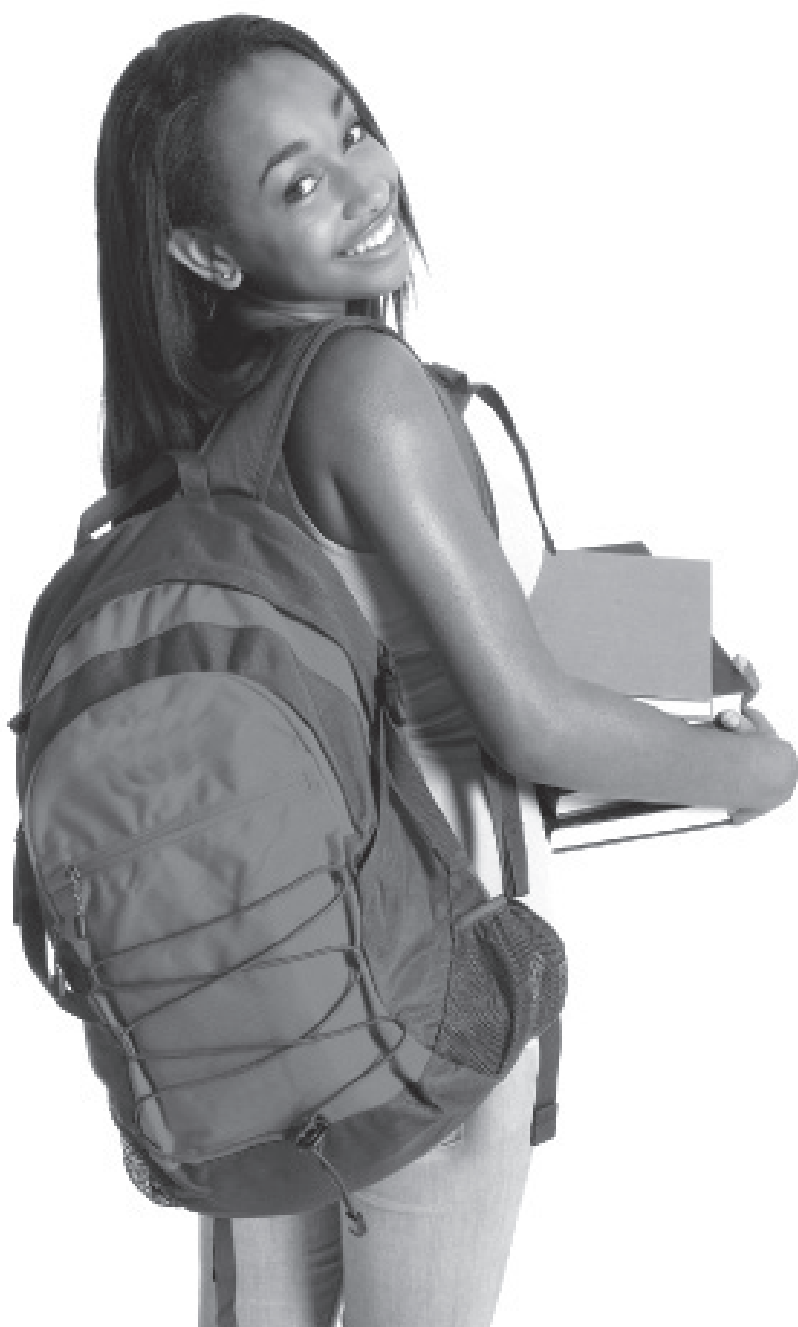
La Administración y la Facultad del Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Recinto de San Juan, les dan la más cordial bienvenida a nuestra Institución.

Iniciamos este nuevo año académico comprometidos con ofrecerte una educación de excelencia y un ambiente de confraternización que nos lleve a una mejor calidad de vida.

Para facilitar la sana convivencia entre nosotros y por seguridad, estamos incluyendo un Manual Informativo de Normas Generales que es parte del Reglamento de Estudiantes del Departamento de Educación de Puerto Rico, al cual estamos adscritos.

Confiamos que el cumplimiento de estas normas les ayude en sus metas como estudiantes y en su formación profesional y ciudadana.

Se exhorta a toda la comunidad universitaria a colaborar para que estas normas sean cumplidas.



# Deberes y obligaciones de los estudiantes



- Como ciudadano tiene la obligación de respetar y cumplir los reglamentos, órdenes y leyes que nos gobiernan.
- Asistir a clases con puntualidad y regularidad. La asistencia a clases es compulsoria, de no cumplirse con esto, se afectará negativamente la evaluación y como consecuencia, la calificación final (las ausencias o tardanzas deberán ser justificadas ante el profesor).
- Dedicarse al estudio y a otras tareas con el debido sentido de responsabilidad y observar buena conducta, tanto en horas de clases como en los recesos y otras actividades.
- Abstenerse de causar daño (s) al personal de la Institución, a la propiedad, al equipo y a todo material educativo.
- No se permite fumar dentro de los salones de clases y/o laboratorios, Biblioteca, ni en los alrededores de éstos. (Por razones de salud y seguridad y de acuerdo a la Ley 66 del 2 de marzo del 2006).
- Presentar la Tarjeta de Identificación para solicitar servicios en la Biblioteca, Estacionamiento, Salones de Clases, Oficina de Asistencia Económica, Oficina de Registraduría y cuando sea requerida. No se le ofrecerá a los estudiantes ningún servicio si no presenta su Tarjeta de Identificación.
- Hacer buen uso del estacionamiento de la Institución. Estacionarse en el área designada, no en aquellas áreas identificadas para impedidos, empleados o visitantes.
- No se permitirá en los salones de clases y/o laboratorios, estudiantes que no estén oficialmente matriculados, visitantes o familiares de los estudiantes, sin el debido permiso de autorización de la Oficina del Director.



# Contenido

> Introducción	6
> Uso ilícito de drogas, sustancias controladas, alcohol y tabaco	7
> Hostigamiento sexual	8
> Agresión sexual	10
> Portación de armas de fuego	11
> Tránsito y Medidas de Seguridad	12
> Servicios para estudiantes con limitaciones	13
> Ley F.E.R.P.A. / Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia	16





## Introducción

El Instituto Tecnológico de Puerto Rico ( ITEC ) y la Escuela de Troquelaría y Herramientaje ( ETH ) tienen el compromiso de promover un ambiente seguro y saludable, libre de riesgos, violencia y situaciones que puedan poner en peligro a sus estudiantes y empleados.

Se reconoce, como interés institucional legítimo, la protección de la vida y la seguridad de los miembros de la comunidad interna y externa que hace uso de sus servicios e instalaciones físicas, y la prevención de actos delictivos en sus predios.

Esta política está en conformidad con la Ley Pública 121-542 del 1990, conocida como "Student Right to Know and Campus Security Act", y otras leyes federales y estatales.

Cualquier persona que por sus actos de comisión u omisión, violente estatutos federales o estatales,

estará sujeta a las medidas disciplinarias en el reglamento universitario. Además, puede ser procesado civil o criminalmente, a tenor con las leyes federales o estatales que apliquen.

El ITEC y la ETH han desarrollado este Manual Informativo, donde se le orientará sobre los siguientes temas: Hostigamiento Sexual, Agresión Sexual, Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas, Alcohol y Tabaco, Portación de Armas de Fuego, Tránsito y Medidas de Seguridad Preventivas.

De necesitar mayor información acerca de los temas de este Manual Informativo, favor de visitar al Consejero Profesional o al Trabajador Social de su recinto.

# Uso ilícito de drogas, sustancias controladas, alcohol y tabaco

El Instituto Tecnológico de Puerto Rico y la Escuela de Troquelería y Herramientaje, reconocen que el uso de drogas y el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, son dañinos al bienestar y desarrollo del ser humano, lesionan la capacidad de aprender y la productividad en el trabajo. Además, ponen en riesgo la seguridad física y emocional de las personas y sus compañeros de estudio o trabajo.

La política Institucional sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Alcohol, se adopta en conformidad con la "Ley Orgánica del Departamento de Educación" de 1999; "Escuela y Comunidad Libre de Drogas" de 1989; "Drug Free Workplace Act" (34CFR5) y "Drug Free Schools and Campuses Regulatory Act" (34CFR86).

Estas leyes establecen la responsabilidad de las instituciones educativas de prevenir y penalizar el uso ilícito de drogas, sustancias controladas y alcohol en los predios de la institución académica, incluyendo salones de clases, oficinas, instalaciones deportivas, salones de conferencias y cualquier área propiedad de la institución.



El Instituto Tecnológico de Puerto Rico y la Escuela de Troquelería y Herramientaje no permiten, bajo ninguna circunstancia, que persona alguna permanezca en el lugar de trabajo o de estudio bajo los efectos de drogas ilícitas o alcohol. No se permite la manufactura, distribución, el suministro, la posesión o el uso ilegal de sustancias controladas y las bebidas alcohólicas, dentro de la institución o en actividades oficiales fuera de sus predios de índole educativa, social, cultural o deportiva.

La Ley Núm. 40 del 3 de agosto de 1993, enmendada como la Ley Núm. 66 del 2 de marzo de 2006, prohíbe fumar en instituciones públicas y privadas de todos los niveles de educación. También se prohíbe el fumar productos de derivados de tabaco en salones, oficinas, bibliotecas y pasillos conducentes a los salones de clase.

La violación de estas normas conlleva la imposición de sanciones disciplinarias que van desde la amonestación, probatoria o suspensión académica. Estas sanciones están separadas y son distintas a cualquier otra penalidad que pueda imponerse bajo cualquier ley aplicable a Puerto Rico.

## ¿Cómo enfrentarse al problema?

Las personas que tienen problemas por el uso de drogas, sustancias controladas o alcohol, deben realizar lo siguiente inmediatamente:

- Admitir y reconocer que tiene un problema y afrontarlo.
- Ponerse en contacto con alguien que pueda hacer recomendaciones o proporcionar tratamientos. En ITEC contamos con las oficinas de Apoyo al Estudiante, donde profesionales de ayuda debidamente certificados pueden evaluarte, darte atención individualizada o referirte para que recibas servicios en una organización pública o privada.
- Admitir el problema a los miembros de la familia inmediata o a amigos más cercanos. Movilizar un grupo de apoyo para lograr la fortaleza necesaria para erradicar las causas del problema y afrontar con valentía las dificultades que se presentarán; hasta librarse de la adicción.

# Hostigamiento Sexual

El Instituto Tecnológico de Puerto Rico y la Escuela de Troquelaría y Herramientaje consideran que el hostigamiento sexual en el ámbito académico es una práctica ilegal y discriminatoria, ajena a los mejores intereses institucionales.

La Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, define el hostigamiento sexual como cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, incluyendo insinuaciones, requerimientos de favores sexuales y cualquiera otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

La Ley Núm. 3 del 4 de enero de 1998, prohíbe, expresamente, el hostigamiento sexual contra los estudiantes en instituciones de enseñanza, incluyendo las escuelas y las universidades, sean públicas o privadas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna, no importa cuál sea su jerarquía o posición, incurra en conducta que directa o indirectamente configure un ambiente laboral, administrativo o académico en el cual estén presentes prácticas de hostigamiento sexual o cualquiera de sus modalidades.

## Recomendaciones a las posibles víctimas de Hostigamiento Sexual

- Anota todos los incidentes, incluyendo fecha, hora, lugar y nombre de la persona o personas involucradas.
  - Comparte tu situación con alguien de tu confianza, compañero de trabajo o estudio, amigo o familiar.
  - Exige y conserva copia de las evaluaciones académicas.
  - Si optas por darte de baja de un curso, indica por escrito las circunstancias por las cuales tomaste esa decisión y dirígela al director de la institución académica.
- Exprésale a la persona que hostiga, el rechazo a la conducta y al acercamiento no deseado.
  - Infórmales a un funcionario de la comunidad académica acerca de la situación y pídeles que intervenga y atienda tu queja expuesta verbalmente o por escrito.







## Reclamaciones

La persona que haya sido objeto de hostigamiento sexual podrá solicitar ayuda personalmente o por escrito a los siguientes funcionarios: profesionales de ayuda de las Oficinas de Apoyo al Estudiante, al Coordinador del programa de estudios y al director de la institución académica.

Se presentará una querrela de forma verbal o escrita y en la cual se debe incluir el nombre y el apellido de la parte querellante.

En lo que respecta a la parte querellada, la identidad de aquellos testigos que pudieran tener conocimiento de los hechos y una relación de hechos, identificando las fechas en que éstos ocurrieron. El director de la institución designará un comité, constituido por dos funcionarios de los mencionados anteriormente y que no hayan recibido la querrela.

Ambos funcionarios conducirán una investigación justa e imparcial, incluyendo la recopilación de información, las declaraciones y entrevistas de las partes y los testigos.

La investigación deberá culminar en un término no mayor de treinta (30) días calendario, luego de haberse presentado la querrela. El director de la institución evaluará el informe rendido por el comité y en un término no mayor de diez (10) días laborables, emitirá su determinación que será notificada, tanto al querellante como al querrellado.

Cualquier persona que presente una querrela a sabiendas de que el hecho o la conducta es falsa, se expone a la imposición de sanciones disciplinarias al amparo de los reglamentos universitarios y/o a una demanda civil por las personas afectadas al amparo de la “Ley de Libelo y Calumnias de Puerto Rico”.

De no estar de acuerdo con el resultado de la investigación y la solución de la querrela presentada, tanto el querellante como el querrellado podrán presentar un recurso de apelación en la División Legal del Departamento de Educación, en un período de cinco (5) días laborables a partir de la notificación de la resolución de la querrela para la acción correspondiente.

## Agresión Sexual



El ITEC y la ETH reconocen como interés legítimo la protección a la vida y la seguridad de sus miembros, así como la prevención de actos delictivos, en sus predios, incluyendo agresiones sexuales entre personas del mismo sexo o sexos opuestos.

### **¿Qué debes hacer si eres víctima de una agresión sexual?**

Debes actuar lo más rápidamente posible y protegerte de los posibles efectos físicos y emocionales de la agresión.

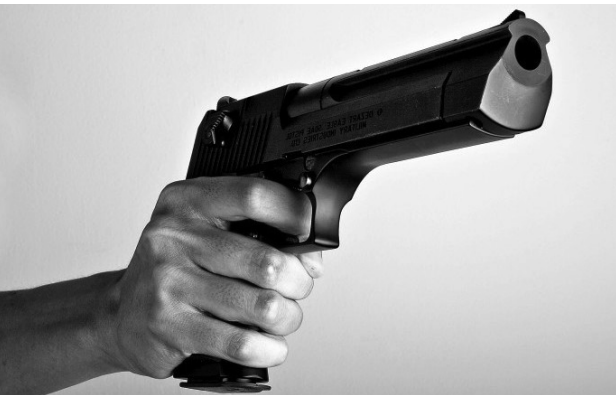
Busca atención médica inmediatamente, dirigiéndote a la sala de emergencia del hospital más cercano o al Centro de Ayuda a Víctimas de Violación. Exige el cuidado médico que necesites y al que tienes derecho.

Si interesas denunciar a la persona agresora, es importante acumular evidencia: no te afees, no te bañes, y de ser posible, no te cambies la ropa o guárdala. No alteres el escenario físico donde ocurrieron los hechos. Asegúrate de establecer contacto con la Policía de Puerto Rico lo más rápido posible.

Es importante que de ocurrir la agresión sexual en los predios de la institución académica, notifiques al personal de seguridad, a los profesionales de ayuda o al personal administrativo para que te brinden ayuda. El Departamento de Salud cuenta con servicios especializados, a través del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación.

### **Líneas de Ayuda del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación**

**(787) 765-2265 ó 1-800-981-5721**



## Portación de armas de fuego

Para cumplir con el compromiso de mantener un ambiente de estudio seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro, se prohíbe la portación de armas, según definida por la “Ley de Armas de Puerto Rico” (404 del 11 de septiembre de 2000), dentro de los predios de las instituciones académicas, así como también, en las actividades oficiales fuera de sus predios.

Esta prohibición es extensiva a estudiantes, profesores, personal administrativo y visitantes, aun cuando éstos posean permisos de portación de armas, según las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto aquellos que sean agentes del orden o seguridad pública debidamente autorizados por el Gobierno de Puerto Rico, en cuyos casos, el arma no deberá estar expuesta a la vista de la comunidad universitaria. Esto incluye a los miembros del a policía en ropa civil.

El incumplimiento de esta política constituye una violación a la “Ley de Armas de Puerto Rico” y al Reglamento de Estudiantes de la Institución.



# Tránsito y Medidas de Seguridad

El Instituto Tecnológico de Puerto Rico y la Escuela de Troquelaría y Herramientaje proveen, pero no garantizan, por motivos de capacidad de terreno, espacios de estacionamiento para los estudiantes, profesores y personal administrativo cuyos vehículos deberán exhibir en la parte superior izquierda del cristal delantero un sello de identificación. Este sello deberá ser solicitado en la Oficina de Registraduría.

Las áreas de estacionamiento han sido identificadas debidamente, incluyendo aquellas destinadas a vehículos de personas visitantes. Los conductores deberán obedecer el límite de velocidad establecido de 5 MPH y cumplir con las señales de tránsito.

Todo accidente de tránsito, daños a vehículos o propiedad, deberá informarse de inmediato al personal de seguridad del recinto. Se recomienda que los vehículos afectados no se muevan del lugar de los hechos hasta que se redacte un informe del incidente para iniciar el trámite de reclamación de daños. La Policía de Puerto Rico realizará la investigación correspondiente.

El ITEC y la ETH no se responsabilizan por robo, daño o vandalismo a los vehículos de motor en el área de estacionamiento.

## Medidas de Seguridad Preventivas

- Cierre su vehículo con llave. No deje artículos de valor a la vista ni espere llegar al recinto para guardarlos en el baúl.
- Utilice aditamentos de seguridad, tales como: bastones, sistemas de alarma, cortacorriente y cadenas para dificultar el robo de automóviles, motoras o bicicletas.

- Al acercarse a su automóvil, observe si hay personas a su alrededor. Antes de entrar, revise que no haya nadie debajo o en el interior del mismo.
- Estacione su automóvil, motora o bicicleta en áreas alumbradas.
- Nunca acepte transportación de personas desconocidas.
- Si es atacado y las circunstancias lo permiten, grite fuerte y pida ayuda. Se sugiere que lleve un pito o silbato accesible para utilizarlo, si nota que alguien le sigue o intenta atacarlo.
- Si observa la presencia de personas sospechosas en los predios del recinto, notifíquelo al personal de seguridad.
- Si nota que le están siguiendo a pie, varíe el ritmo de su paso y cambie de dirección.
- Evite caminar solo(a) por lugares oscuros, poco transitados, callejones, estacionamientos o edificios vacíos.
- Mantenga una actitud de alerta y observe lo que ocurre a su alrededor. No asuma riesgos innecesarios.
- Si se siente inseguro(a), pida a una persona que le acompañe o mantenga comunicación telefónica con conocidos.
- Lleve consigo siempre su tarjeta de identificación de estudiante.
- Evite entrar solo(a) a servicios sanitarios, en especial en horas no laborables.





# Servicios para estudiantes con limitaciones

## Modificación Razonable

Los servicios de modificación razonable para los estudiantes con limitaciones se ofrecen desde las oficinas de Orientación y Consejería o Trabajo Social. Estos servicios serán, exclusivamente, para los estudiantes que estén matriculados en los diferentes recintos del Instituto Tecnológico de Puerto Rico (ITEC) y en la Escuela de Troquelaría y Herramientaje (ETH).

### OBJETIVOS

- Facilitar la integración de los estudiantes con limitaciones con el resto de la población estudiantil del ITEC y la ETH.
- Proveer servicios para atender las necesidades especiales de las personas con impedimento.
- Propiciar un ambiente académico que permita la inclusión e igual participación en todos los programas, servicios y las actividades que se ofrecen en nuestra institución.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y los derechos de las personas con limitaciones, garantizándole la confidencialidad.
- El Consejero Profesional y el Trabajador Social darán seguimiento para que se cumpla con la modificación razonable recomendada.

### BASE LEGAL

Existen leyes estatales y federales que prohíben la discriminación y que protegen a las personas con limitaciones.

Algunas son:

- “Carta de Derechos para las Personas con Impedimento” (Ley 238 del 31 de agosto de 2004)
- “Servicios Educativos Integrales para Estudiantes con Impedimento” (Ley 51 del 7 de junio de 1996)
- Sección 504 de la “Ley de Rehabilitación” 1973, según enmendada, 29 USC. sec.794 34 CFR parte 104
- “American with Disabilities Act” (ADA) 1990.
- Título III de ADA
- Ley 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada

En el fiel cumplimiento con las legislaciones estatales y federales vigentes, el ITEC y la ETH tienen la responsabilidad de facilitarles a las personas con limitaciones la integración y la adaptación a la educación postsecundaria.

El estudiante debe traer la evidencia necesaria, para ser evaluada su solicitud de modificación razonable.





## SERVICIOS

- Consejería académica, vocacional y personal por parte del Consejero Profesional.
- Servicios de Trabajo Social para atender las necesidades personales, familiares y sociales.
- Referidos de casos a la Administración de Rehabilitación Vocacional ( ARV ) y a otras agencias que provean servicios a las personas con limitaciones.
- Coordinar la modificación razonable correspondiente a las limitaciones o condición significativa del estudiante.
- Facilitar actividades sobre temas educativos y de interés general.
- Coordinar servicios en las oficinas de Registraduría, Asistencia Económica, Recaudaciones, Enfermería y Biblioteca, para un mayor ajuste académico.
- Orientar acerca de los servicios de Asistencia Tecnológica disponibles.



## ¿Quiénes podrían cualificar?

Todo estudiante matriculado en ITEC y la ETH que tenga alguna limitación o sospeche tenerla.

### REQUISITOS

- Presentar evidencia de parte de un profesional calificador que certifique la limitación.
- Presentar copia de la hoja de matrícula.

### DEFINICIONES

Según la Ley ADA de 1990, persona con limitaciones: "es aquella que tiene una condición física o mental que lo limita sustancialmente en una o varias de las actividades principales de la vida diaria: la comunicación, la visión, la audición, la movilidad, el funcionamiento mental, el aprendizaje, la ejecución de tareas manuales o el cuidado de sí mismo, entre otras."

Bajo la política institucional universitaria, modificación razonable: se refiere a "cualquier modificación o ajuste a un curso, programa de estudio o ambiente físico que se le provee a una persona con limitaciones, para asegurarse que tiene la misma oportunidad de participar de un programa o de una actividad en particular que se le ofrece a una persona sin limitaciones."

## ¿Cómo solicitar nuestros servicios?

El estudiante, voluntariamente, informará sobre su limitación a la Oficina de Orientación y Consejería o al Trabajador Social. Luego de brindarle la orientación, se le entregará la solicitud de servicio. Es responsabilidad del estudiante suministrar los documentos que certifican su condición. Los formularios deben incluir un diagnóstico y las recomendaciones para el acomodo en la institución académica. Posteriormente, se entrevista al estudiante para determinar sus necesidades y se emiten las cartas a los profesores con las modificaciones razonables.

## Localización

### RECINTO DE SAN JUAN

Urbanización Las Virtudes  
Calle Alegría Final  
San Juan, Puerto Rico 00924

Teléfonos:

(787) 764-2483

(787) 294-8881

(787) 294-8884

Fax. (787) 250-1986

### ESCUELA DE TROQUELERÍA Y HERRAMENTAJE

Urbanización Industrial Minillas  
150 Carretera 174  
Bayamón, Puerto Rico 00959

Teléfonos:

(787) 786-1834

(787) 786-4705

Fax (787) 288-8070

### RECINTO DE GUAYAMA

Urbanización Vives  
Guayama, Puerto Rico 00785

Teléfonos:

(787) 864-0354

(787) 864-0374

Fax. (787) 864-3350

### RECINTO DE MANATÍ

Carretera # 2 Km. 43.5  
Manatí, Puerto Rico 00701

Teléfonos:

(787) 854-2250

(787) 854-2894

Fax. (787) 854-7925

### RECINTO DE PONCE

Calle Cándido Hoyos # 4820  
5-EA Urbanización Perla del Sur  
Ponce, Puerto Rico 00731

Teléfonos:

(787) 843-1305

(787) 843-1390

Fax. (787) 841-0689



# Ley F.E.R.P.A. 34 CFR PART 99 Family Educational Rights and Privacy Act

Ley de Derechos Educativos  
y Privacidad de la Familia,  
1974 34 CFR Parte 99



## ¿Qué es FERPA?

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974, también conocida como la enmienda Buckley, tiene como propósito proteger la privacidad de los expedientes académicos de los estudiantes a nivel postsecundario.

## ¿Qué provee FERPA?

La Ley requiere que las instituciones provean un proceso administrativo para que los estudiantes puedan solicitar cambios a la información contenida en sus expedientes educativos cuando éstos entendieran que la información no estaba correcta, inapropiada o engañosa. Bajo FERPA, las instituciones pueden divulgar cualquier información a los padres del estudiante sin el consentimiento de un estudiante elegible si este es dependiente de sus padres para efectos de las reglas de IRS ( en nuestro caso la Ley de Contribución Sobre Ingresos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico).

## ¿A qué instituciones aplica FERPA?

La Ley aplica a todas las instituciones que reciben fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

## ¿Quiénes están protegidos por FERPA?

Están protegidos por FERPA todos los estudiantes matriculados en una institución postsecundaria sin importar la edad de éstos.

## ¿Qué es un expediente académico?

El expediente académico generalmente incluye documentos propiedad de la institución, los cuales contienen información relacionada al estudiante. La ley no contiene reglamentación relacionada a conservar ciertos expedientes. Esta situación pasa a ser política institucional o reglamentación del estado. El alcance de la ley incluye expedientes, documentos e información relacionada directamente con el estudiante. Esto incluye además, transcripciones de crédito y cualquier otro documento obtenido de la institución en el cual el estudiante estuvo previamente matriculado.

El estudiante tiene derecho a examinar aquellos expedientes los cuales están directamente relacionados con él y que correspondan a una institución educativa o a una entidad autorizada a custodiar expedientes de la institución.

## ¿Qué no está incluido en un expediente académico?

- Documentos pertenecientes a un funcionario o notas privadas dadas por un personal educativo las cuales no están accesibles o autorizadas por otro personal.
- Documentos disciplinarios los cuales son exclusivamente para el cumplimiento de la seguridad y el orden en el campus académico.
- Documentos relacionados con el empleo de una persona en la institución, excepto que el empleo esté directamente relacionado con su estatus de estudiante.
- Documentos relacionados al tratamiento de un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional reconocido o paramédico y revelado solamente al brindar tratamiento.
- Documentos que solamente contengan información acerca de un individuo obtenida después que éste dejó de ser estudiante de la institución (por ejemplo, ex alumnos)

## ¿Qué documentos se pueden remover del expediente académico antes de que el estudiante lo examine?

- Cualquier información perteneciente a otro estudiante.
- Documentos financieros de los padres del estudiante.
- Cartas e informes de recomendación confidenciales bajo las condiciones descritas en la Ley sección 99.12 (34CFR parte99)

## ¿Quién puede revisar el expediente académico sin el consentimiento escrito del estudiante?

- Cualquier funcionario institucional que tenga legítimo interés educativo.
- Padres de un hijo dependiente según se define en la Planilla de Contribución Sobre Ingresos (copia certificada).
- Cualquier persona que presente una orden judicial o sopena, la cual obliga a la institución a mostrar el expediente académico sin el consentimiento del estudiante, sin embargo un esfuerzo razonable generalmente debe realizarse para notificar al estudiante antes de cumplir con la orden.

## ¿Cuándo se necesita el consentimiento del estudiante para mostrar información personal del expediente académico?

Cualquier persona o entidad que desee obtener información del expediente deberá presentar un consentimiento escrito actualizado y firmado por el estudiante antes de mostrarle la información. El consentimiento deberá indicar lo siguiente:

- Documentos a mostrarse
- Indicar el propósito
- Identificar la persona o entidad a quien se le mostrará el expediente

## ¿Cuándo no se requiere el consentimiento escrito del estudiante para ofrecer información del expediente académico?

Las siguientes excepciones están contenidas en la ley:

- La facultad institucional, personal y administradores con un legítimo interés educativo.
- Padres de un hijo dependiente reclamado en la Planilla de Contribución sobre Ingresos.
- Las autoridades educativas federales, estatales y locales en el desempeño de auditorías o evaluaciones relacionadas a programas educativos.
- El proceso de ayudas financieras.
- Las organizaciones realizando estudios para instituciones educativas.
- Para las agencias acreditadoras.
- Con el propósito de cumplir con una orden judicial o sopena.
- Emergencia médica o de seguridad.
- Directorio de información.
- El estudiante.
- Como resultado de una vista disciplinaria a una alegada víctima de un delito de violencia.

## ¿Qué es el Directorio de Información?

Las instituciones podrán ofrecer información de un estudiante sin violar la ley a través del Directorio de Información. Este incluye el nombre, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, programa de estudios, participación en deportes, peso y estatura de los atletas, periodo de asistencia, grados y honores recibidos e información relacionada. Las instituciones anualmente deben notificar a sus estudiantes el propósito del directorio de información. A su vez, la institución debe obtener de los estudiantes el consentimiento o denegación para ofrecer información contenida en el directorio de información.

## ¿Cómo el crecimiento de la tecnología impacta la Ley FERPA en nuestra Institución y Recintos?

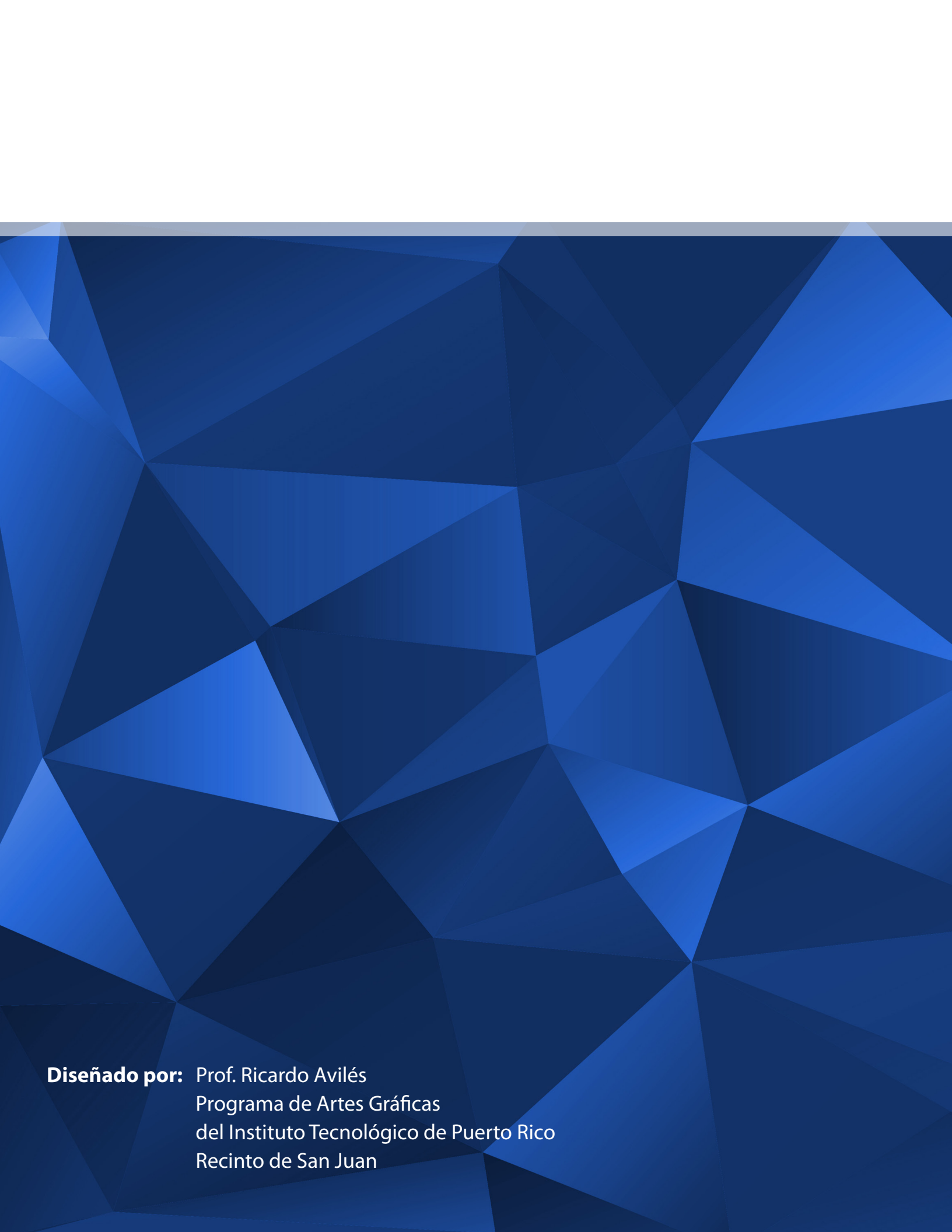
El uso de sistemas computadorizados para guardar información ha crecido vertiginosamente. La información electrónica eventualmente reemplazará la mayoría de los documentos en papel. La institución ha sido establecida para proteger la confidencialidad de los expedientes. Además, procuramos educar a la facultad, los administradores, el personal y los estudiantes, sobre las políticas, asegurándonos que éstas se cumplan. El mismo principio de confidencialidad que aplica a los documentos de papel aplica de igual forma a la información electrónica.

## ¿Dónde obtener más información de FERPA?

Estas guías generales no pretenden ser advertencias legales. Este documento provee un resumen general de la Ley FERPA. Para mayor información sobre la ley, refiérase en el CODE OF FEDERAL REGULATIONS 35 CFR PARTE 99. También puede comunicarse con el representante de FERPA en la Oficina de Registraduría de cada Recinto.





The background of the page is a complex, abstract geometric pattern composed of numerous overlapping triangles in various shades of blue, ranging from light to dark. The triangles are arranged in a way that creates a sense of depth and movement. The top of the page is a solid white horizontal band.

**Diseñado por:** Prof. Ricardo Avilés  
Programa de Artes Gráficas  
del Instituto Tecnológico de Puerto Rico  
Recinto de San Juan